



PROY. N° 476

REGISTRO Y ESCALAFÓN

03 ABR 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura 11 ABR 2024

# Resolución Directoral Regional N° 005423

Visto la HRC N° 11150-2024 y la documentación que se adjunta al presente en un total de (11) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que mediante el HRC N° 11150-2024 de fecha 06.03.2024 doña VERONICA RIOS GOMEZ, solicita su **CESE VOLUNTARIO**, en el cargo de Profesora Cuarta Escala magisterial Jornada Laboral 30 horas de la IE N° 14129 ALTO DE LOS MORE La Arena - La Unión , a partir del 22 de Marzo del 2024.

De conformidad con la Constancia Escalonaria solicitada para este fin se determina que doña VERONICA RIOS GOMEZ, ha laborado 24 años, 04 meses, y 13 días de servicios oficiales al Estado al 22 de Marzo del 2024

Es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el **CESE VOLUNTARIO**, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios

Que el Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN de fecha 24/11/2020 expone los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto del cálculo del CTS de los docentes al momento de su cese definitivo, expresando lo siguiente: I. En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, II. La referida sentencia del Tribunal Constitucional no habilita a que se presenten acciones o reclamos por los actos que se hayan consumado mientras la disposición impugnada estuvo en vigor. III. Lo resuelto por el Tribunal Constitucional solo se refiere a la CTS de los profesores nombrados bajo la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, la Ley N° 31451 que revaloriza la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, así mismo el Artículo 2. Modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales".

En concordancia con la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica no otorgándole Pensión de Cesantía por no pertenecer a la Ley 20530

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 241 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-OADM-REG Y ESC.

De conformidad con La Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53°, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo ; D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 012 - 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CESAR A SU SOLICITUD**, a partir del 22 de Marzo del 2024, a doña VERONICA RIOS GOMEZ, CM. 1002820442, DNI N° 02820442;

**CARGO** : Profesor  
**JORNADA LABORAL** : 30 horas  
**ESCALA MAGISTERIAL** : Cuarta  
**CENTRO DE TRABAJO** : IE N° 14129 ALTO DE LOS MORE  
**LUGAR Y PROVINCIA** : LA ARENA- LA UNION  
**TIEMPO DE SERVICIOS** : 24 años, 04 meses, y 13 días de servicios oficiales al Estado al 22 de Marzo del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER.** - La suma de S/. 96,735.60 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar su RIM, S/. 4030.65 soles por sus 24 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. es al 100% en el año fiscal 2024 de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2024	S/ 96,735.60	S/ 96,735.60

**ARTÍCULO TERCERO. - NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN EN EL DL N° 20530** por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones Ley 19990 (SNP-ONP).

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR** que, La ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a doña VERONICA RIOS GOMEZ Av Circunvalación Mz 1-4 Lote 20 Nueva Esperanza Piura. Piura. IE N° 14129 ALTO DE LOS MORE a la Unidad de Gestión Educativa Local de LA Union.

AFÉCTESE: EDUCACION PRIMARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00 0	2.1.41.12

Regístrese y Comuníquese,



**DR. VICTORIA MADRID MENDOZA**  
 Directora Regional de Educación  
 Piura

MVMM/DREP  
 JWOC/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESULTADM

